



Consejo de la
Unión Europea

Bruselas, 11 de mayo de 2023
(OR. en)

9302/23

**Expediente interinstitucional:
2014/0108(COD)**

ENT 100
CONSOM 169
SOC 315
MI 395
ECO 38
IND 241

NOTA DE TRANSMISIÓN

De:	Por la secretaria general de la Comisión Europea, D. ^a Martine DEPREZ, directora
Fecha de recepción:	14 de abril de 2023
A:	D. ^a Thérèse BLANCHET, secretaria general del Consejo de la Unión Europea
N.º doc. Ción.:	COM(2023) 196 final
Asunto:	INFORME DE LA COMISIÓN AL PARLAMENTO EUROPEO Y AL CONSEJO sobre el ejercicio de los poderes para adoptar actos delegados que se otorgaron a la Comisión en virtud del Reglamento (UE) 2016/425 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a los equipos de protección individual

Adjunto se remite a las Delegaciones el documento – COM(2023) 196 final.

Adj.: COM(2023) 196 final



Bruselas, 14.4.2023
COM(2023) 196 final

INFORME DE LA COMISIÓN AL PARLAMENTO EUROPEO Y AL CONSEJO
sobre el ejercicio de los poderes para adoptar actos delegados que se otorgaron a la
Comisión en virtud del Reglamento (UE) 2016/425 del Parlamento Europeo y del
Consejo, relativo a los equipos de protección individual

INFORME DE LA COMISIÓN AL PARLAMENTO EUROPEO Y AL CONSEJO

sobre el ejercicio de los poderes para adoptar actos delegados que se otorgaron a la Comisión en virtud del Reglamento (UE) 2016/425 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a los equipos de protección individual

1. INTRODUCCIÓN

El Reglamento (UE) 2016/425¹ establece requisitos para el diseño y la fabricación de equipos de protección individual (EPI) que garanticen la protección de la salud y la seguridad de los usuarios, y establece normas sobre la libre circulación de los EPI en la Unión.

A fin de tener en cuenta el progreso y los conocimientos técnicos o la existencia de nuevas pruebas científicas, el artículo 42, apartado 1, del Reglamento faculta a la Comisión para adoptar actos delegados que modifiquen el anexo I reclasificando de una categoría a otra el riesgo frente al cual los EPI deben proteger a los usuarios.

2. BASE JURÍDICA

El presente informe se ha elaborado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43, apartado 2, del Reglamento (UE) 2016/425. De conformidad con este artículo, se confiere a la Comisión la facultad para adoptar actos delegados por un período de cinco años a partir del 21 de abril de 2018, y la Comisión debe elaborar un informe sobre la delegación de poderes a más tardar nueve meses antes de que finalice este quinquenio.

Asimismo, el artículo 43, apartado 2, del Reglamento prevé que la delegación de poderes se prorrogue tácitamente por períodos de duración idéntica, excepto si el Parlamento Europeo o el Consejo se oponen a dicha prórroga a más tardar tres meses antes del final de cada quinquenio.

3. EJERCICIO DE LA DELEGACIÓN

Desde la entrada en vigor del Reglamento (UE) 2016/425, la Comisión no ha hecho uso de la citada facultad. Por tanto, aún no ha adoptado ningún acto delegado en este ámbito.

Las categorías de riesgo de EPI enumeradas en el anexo I del Reglamento siguen estando actualizadas. No obstante, mantienen su validez las razones por las que los legisladores otorgaron a la Comisión los poderes para adoptar actos delegados, de modo que es posible que la Comisión tenga que hacer uso de la facultad en el futuro.

4. CONCLUSIÓN

La Comisión considera que, aunque hasta la fecha no haya adoptado ningún acto delegado, la delegación de poderes prevista en el artículo 42, apartado 1, del Reglamento (UE) 2016/425 debe prorrogarse tácitamente por cinco años, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del mismo artículo.

En el futuro, puede surgir la necesidad de reclasificar los riesgos de una categoría a otra. Es importante mantener la flexibilidad necesaria en el marco jurídico, a fin de tener en cuenta el progreso y los

¹ Reglamento (UE) 2016/425 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de marzo de 2016, relativo a los equipos de protección individual y por el que se deroga la Directiva 89/686/CEE del Consejo (DO L 81 de 31.3.2016, p. 51).

conocimientos técnicos o cualquier nueva prueba científica para proteger la salud y la seguridad de los usuarios.

La Comisión invita al Parlamento Europeo y al Consejo a tomar nota del presente informe.